

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
EJIDOS Y COMUNIDADES AGRARIAS (03-003-C)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

A handwritten signature in dark ink, consisting of a horizontal line followed by a large, stylized 'B' and 'P'.

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 284/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/72

BITÁCORA: 08/C9-0544/04/17

Chihuahua, Chihuahua, 16 de Junio de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EJIDO SANTA ANITA

**DOMICILIO CONOCIDO SANTA ANITA,
MUNICIPIO DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 21 de Abril de 2017, al dictamen jurídico positivo No. de fecha 24 de Mayo de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 16 de Junio de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 05 de Mayo de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO SANTA ANITA	Guachochi	Chihuahua	PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO SANTA ANITA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	254371	2970657
2	254495	2974757
3	256743	2974047
4	257760	2972750
5	258644	2973446
6	258456	2973772
7	265547	2973121
8	267892	2972725
9	268619	2973049
10	273076	2972738
11	273912	2970001
12	273670	2967686
13	272705	2964298
14	266651	2960815



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/72

BITÁCORA: 08/C9-0544/04/17

Chihuahua, Chihuahua, 16 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

15	258150	2958850
16	250176	2959380
17	251167	2962524
18	252938	2966263
19	251907	2968559
20	248110	2966794
21	242920	2967171
22	242443	2971664
23	250963	2975291
24	250161	2970830

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO SANTA ANITA	75	15	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	31/12/31

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO SANTA ANITA	31229.09	10530.71	9322.82

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO SANTA ANITA	9322.82 (nueve mil trescientos veintidos punto ochenta y dos)	191325 (ciento noventa y un mil trescientos veinticinco)

Nombre del predio: EJIDO SANTA ANITA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	22/05/17 - 31/12/17	Juniperus sp.	283.39	46	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/05/17 - 31/12/17	Pinus muerto	283.39	1230	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/05/17 - 31/12/17	Pinus spp.	283.39	5805	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/05/17 - 31/12/17	Quercus sp.	283.39	529	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus muerto	498.53	985	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	498.53	11644	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus sp.	498.53	1228	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/72

BITÁCORA: 08/C9-0544/04/17

Chihuahua, Chihuahua, 16 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	653.03	11716	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus sp.	653.03	1537	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus sp.	551.98	54	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	551.98	11616	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus sp.	551.98	1436	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus sp.	719.41	36	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	719.41	11832	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus sp.	719.41	1451	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	625.94	11426	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus sp.	625.94	1258	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	690.29	11717	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus sp.	690.29	519	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	721.06	11468	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sp.	721.06	1691	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus sp.	629.34	41	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	629.34	11690	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus sp.	629.34	847	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus sp.	672.06	29	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	672.06	11657	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus sp.	672.06	1696	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus sp.	680.22	58	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	680.22	11692	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Quercus sp.	680.22	1772	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus sp.	646.76	43	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	646.76	11573	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Quercus sp.	646.76	1311	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	627.43	11862	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/29 - 31/12/29	Quercus sp.	627.43	1117	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus sp.	644.76	96	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	644.76	11838	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/30 - 31/12/30	Quercus sp.	644.76	1506	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/31 - 31/12/31	Juniperus sp.	678.62	34	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	678.62	11508	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/31 - 31/12/31	Quercus sp.	678.62	1731	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JOSE JUAN HOLGUIN CARMONA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 55, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/72
BITÁCORA: 08/C9-0544/04/17

Chihuahua, Chihuahua, 16 de Junio de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JH001

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO SANTA ANITA	P-08-027-SAN-010/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. A fin de garantizar la permanencia del recurso forestal, las áreas de corta que después de tres años de ser intervenidas con el tratamiento de corta de árboles padres y selección y que no presenten regeneración natural establecida, deberán ser reforestadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.
13. Deberá realizar la apertura y mantenimiento de las brechas cortafuego, tal cual lo indica el programa de manejo forestal.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/72

BITÁCORA: 08/C9-0544/04/17

Chihuahua, Chihuahua, 16 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

14. Como tratamiento complementario, se realizará corta de preclareo en la vigencia del ciclo de corta en una superficie de 800 ha, Dicha actividad deberá ser realizada de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.
15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2017, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

- C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
- C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
- C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
- C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
- C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Ing. José Juan Holguín Carmona.
- C.c.p.- Archivo.

BRP/GAHS/RACQ